

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.**

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Politico de la Provincia de Leon.*

3.<sup>a</sup> Seccion, núm. 39.

*Real orden dictando varias disposiciones para que se provean de los documentos de seguridad establecidos las personas que por cualquier concepto esten obligados á usarlos.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 30 de diciembre último me ha comunicado la Real orden siguiente:

La Contaduría general del Ministerio de mi cargo ha expuesto á S. M. la Reina Gobernadora la considerable y progresiva disminucion que se advierte en los productos de los documentos de proteccion y seguridad pública; y á fin de evitar no solo que decrezcan los fondos concedidos al Gobierno para cubrir debidamente las obligaciones del Estado, si no tambien que se frustre el principal objeto con que se establecieron aquellos, S. M. se ha servido resolver: 1.º Que los Gefes politicos adopten las disposiciones que crean necesarias y esten dentro del circulo de sus atribuciones para que se provean de los documentos de seguridad establecidos las personas que por cualquier concepto estén obligadas á usarlos. 2.º Que las autoridades á quienes corresponde conceder los pases para transitar en el radio de las ocho leguas del pueblo donde residan los faciliten únicamente á las personas á quienes no pueda negarse pasaporte si lo piden. 3.º Que todos los que transiten con pase hayan de presentarlo para su refrendo á la autoridad del pueblo donde pernecten: cuya obligacion se expresará en el mismo documento, para que nadie pueda alegar ignorancia. De Real

orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que bajo su responsabilidad cuide de que los Alcaldes constitucionales y los agentes de seguridad pública contribuyan á los fines que S. M. se propone en las disposiciones que preceden.»

La que se publica á fin de que los Alcaldes constitucionales de esta provincia la cumplan exactamente en la parte que les corresponde; en el concepto de que se les exigirá la debida responsabilidad por cualquier falta que se advierta, Leon 26 de Enero de 1840. = Florencio Rodriguez Vaamonde.

NUM. 40

En virtud de exorto del Sr. Lic. D. Miguel María Duran, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada, Juez de primera instancia de la villa y corte de Madrid librado á este Juzgado de Valencia de D. Juan y su Partido; se manda anunciar al público la venta y remate de las Dehesas de Perales y Villalinda, sitas en la comprension de este Juzgado, que la primera se halla tasada en sesenta y cuatro mil rs., y la segunda en ciento veinte y ocho mil y ambas pertenecen á la Excmo. Sra. Marquesa de Andia Duquesa viuda de Rivas, y se venden judicialmente, cuyo remate está señalado para el dia 17 de Febrero próximo para ante el referido Sr. Juez de Madrid, donde podrán concurrir los licitadores, sin perjuicio, de admitirles en este Juzgado las posturas que vieren convenirles proveyéndoles del correspondiente documento que las acredite.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha venta lo verifiquen con arreglo á lo que queda expresado. Valencia de D. Juan y Enero 28 de 1840, Insértese. = Vaamonde,

34

De los Boletines oficiales de Madrid, de la venta de Bienes Nacionales números 659 y 662, del sábado 11 de Enero de 1840 y jueves 16 de id., se insertan las siguientes

**FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.**

**ANUNCIO n. 1750.**

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan están señalados, en sus respectivas capitales, para el remate de las fincas nacionales anunciadas en este Boletin los dias que se indican; debiendo verificarse otro remate de dichas fincas en esta Córte en sus Casas Consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Súdico,

**SORIA.**

*Remate del dia 3 de Febrero ante los Sres. D. Francisco Amorós y Lopez y D. Benito Barrio.*

La granja titulada de Blascuño, en cuyo término redondo se encuentran las fincas rústicas y urbanas que se expresarán, declaradas por la Comision Agrícola indivisibles: una casa con veinte y tres varas de linea y trece de fondo con bastante capacidad, cercado de mamposteria, graneros, cuadra, pajar y horno: una majada con su corral contiguo á dicha casa, dos prados de secano con cincuenta y cinco yugadas y doscientas treinta y nueve varas de cabida el uno, con ciento siete arboles de álamo blanco: un huerto cerrado con pared de piedra seca de media yugada y seiscientos cincuenta y seis varas de primera calidad: treinta y nueve yugadas dos cuartas y mil cincuenta y cuatro varas de tierra blanca de primera calidad: doscientas noventa y tres id. una cuarta y ciento cincuenta y ocho varas de segunda y tercera calidad: un molino harinero con una casa bastante deteriorada, con su presa, en la que falta un portillo de cincuenta varas, rastrillo cárcabos, y cacería que nada produce mediante su estado: mil noventa y una yugadas dos-

cientas cuarenta y una varas de puro pasto, entre las que se hallan cuatrocientas setenta y tres y ciento ochenta y cinco varas de monte chaparral alto y bajo; reunidas todas estas fincas en dicho término á las inmediaciones del rio Duero, jurisdiccion de Soria, y pertenecida á las religiosas de la Concepcion de id.: tiene contra si un censo perpetuo de diez y seis fanegas y ocho celemines de trigo común, y ocho con cuatro de cebada á favor de los cabildos eclesiásticos de canónigos y curas parrocos de Soria que segun los precios reguladores hacen quinientos setenta y cinco reales, los cuales al sesenta y seis dos tercios al millar forman el capital de treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis rs. veinte y tres maravedis: el arriendo de esta granja se halla concluido y sigue por la tácita, vale en renta segun las bases establecidas, ciento y cincuenta fanegas de centeno, ha sido capitalizada en noventa y cuatro mil rs. y tasada en doscientos veinte y ocho mil ochocientos noventa y nueve rs. que es la cantidad en que se saca á su-  
hasta.

**CACERES.**

*Dia 6 de febrero ante los Sres. D. Tomas Pacheco y D. Francisco Montoya.*

Una dahesa situada en Trebolosa, indivisible, sita en Madrigalejo: contiene mil fanegas, doscientas diez y ocho de primera clase; doscientas setenta y cuatro de segunda, y quinientas ochenta y siete de tercera, y finc del monasterio de Guadalupe; sin cargas, y su arriendo cumple en 29 de setiembre de 1842: vale en renta segun las bases establecidas, siete mil treinta y siete

de tercera, y finc del monasterio de Guadalupe; sin cargas, y su arriendo cumple en 29 de setiembre de 1842: vale en renta segun las bases establecidas, siete mil treinta y siete

rs.; ha sido tasada en doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro rs., y capitalizada en doscientos setenta y seis mil novecientos rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra dehesa indivisible titulada Zorarras, sita en el mismo parage que la anterior y del propio convento, sin cargas y su arriendo igual: contiene setecientos cincuenta fanegas, ciento se-

venta y dos de primera clase, doscientas una de segunda, y trescientas ochenta y siete de tercera: vale en renta, segun las bases establecidas, cinco mil doscientos cuarenta y ocho rs. ha sido tasada en ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres rs. y capitalizada en ciento setenta y cinco mil trescientos veinte rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

**FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA,**

**ANUNCIO n. 1726.**

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan están señalados, en sus respectivas capitales, para el remate de las fincas nacionales anunciadas en este Boletín los dias que se indican; debiendo verificarse otro remate de dichas fincas en esta Corte en sus Casas Consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico,

**SEVILLA.**

*Dia 31 de enero ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de La Granja,*

Una casa en Sevilla calle de La Alhóndiga, ns. 32 y 33 y fué de las religiosas de Santa Paula de id., sin cargas y su arriendo vence en Febrero de 1840, vale en renta segun las bases establecidas, mil quinientos sesenta rs. ha sido tasada en veinte y seis mil cien rs., y capitalizada en treinta y cinco mil cien rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un pedazo de tierra al sitio de El Ventorrillo, frente á la Barqueta en la vega de Triana, término de Sevilla, se compone de veinte y tres y media aranzadas y setenta y nueve estadales de tierra y perteneció al convento de El Angel de Sevilla, no tiene cargas y su arriendo vence en fin de 1841 vale en renta segun las bases establecidas, dos mil reales, ha sido tasado en cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un rs. ocho mrs., y capitalizado en sesenta mil rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una suerte de Olivar al sitio de los Arguines llamado La Capellania término de Benacaron indivisible, se compone de catorce aranzadas de olivar y fué de los Carmelitas descalzos de S. Lúcar la Mayor, tiene contra si la carga de veinte y ocho rs. veinte y tres mrs. anuales á favor de D. Francisco Camargo, siendo

su capital de novecientos cincuenta y cinco rs. diez y ocho mrs. está arrendada hasta fin de 1840, vale en renta segun las bases establecidas, setecientos rs. ha sido tasada en diez y siete mil rs., y capitalizada en veinte y un mil rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una casa en Benacaron, calle Real, con un molino aceitero de olivar, todo contenido en dicha casa se compone de yiga, alfarje, tinaja bomba, contrabomba, habitaciones y una aranzada de olivar en el referido cercado y fué del mismo convento que la anterior sin cargas y su arriendo tambien igual, vale en renta segun las bases establecidas, dos mil reales, ha sido tasada en cuarenta y un mil seiscientos rs., y capitalizada en cuarenta y cinco mil rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

*Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion. Madrid 11 de enero de 1840. =El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion.=Gregorio de Gamboa.*

*Leon 30 de enero de 1840. =Juan Rodriguez Radillo.*

39

## JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

*Mostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se expresan en el mes de Noviembre último, las que han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se celebró, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, segun está mandado.*

PROVINCIAS.	N.º de fincas rústicas		Valor en tasacion.		Idem en venta.	
	y urbanas.		reales vellon.		reales vellon.	
Almeria.	7		32283	12	35120	
Albacete.	9		176580		336660	
Alicante.	50		422084	11	517637	12
Badajoz.	35		272275	22	534110	
Barcelona.	2		769376	2	1100341	
Burgos.	2		73475		157680	
Cádiz.	12		445873	17	490657	
Córdoba.	98		2196039		4935222	
Castellon.	15		173612		233100	
Cáceres.	14		118307	11	158370	
Canarias.	13		343709	1	544529	
Ciudad-Real.	41		89866		123030	
Coruña.	5		31350		49550	
Cuenca.	12		213670		287988	
Granada.	41		454735		93180	
Guadalajara.	82		142433		191854	
Gerona.	4		858663	29	1444000	
Huelva.	37		417807		130197	
Huesca.	23		460792	10	239146	
Jaen.	60		437752	19	604160	32
Lérida.	3		159855	10	159855	10
Málaga.	31		626380	33	863650	
Madrid.	18		473596	32	910401	
Murcia.	49		175103		376707	
Mallorca.	35		158848		543588	
Oviedo.	6		140200		123260	
Orense.	7		15670		21970	
Palencia.	53		107812		190530	
Pamplona.	18		130211	2	136266	2
Pontevedra.	3		3861	11	3861	11
Sevilla.	100		3442869	27	8041580	
Segovia.	3		66978		108400	
Salamanca.	4		93783		141100	
Santander.	12		42368		43366	
Toledo.	12		833567		331615	
Tarragona.	1		2497		2500	
Valencia.	20		670457		1607160	
Valladolid.	11		249524		3980	
Zamora.	35		332988		48984	
Zaragoza.	150		1684189		3643082	
Total de fincas adjudicadas en el mes de noviembre.	4193		16792072	11	34295461	33
Idem en los meses anteriores.	55425		496872193	282	107558834	4
Total hasta fin de noviembre de 1839.	66528		513664266	51	1109884146	3